

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
GRUPO N° 2
MSP/mmr DM-2247-2010

RESOLUCION
DEROGA AUTORIZACION DE MAQUINA REGISTRADORA

NOMBRE O RAZON SOCIAL : SOTO VILLANUEVA HERNÁN LUIS Y OTRA
RUT : 51.086.370-4
DOMICILIO : 1 SUR N° 914 – TALCA
GIRO : FUENTE DE SODA Y FABRICA DE HELADOS
REP. LEGAL : HERNÁN LUIS SOTO VILLANUEVA
RUT : 2.286.105-0

TALCA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Res N° 6205 / VISTOS : La solicitud de fecha 11/11/2010, presentada por la contribuyente individualizada anteriormente, mediante la cual solicita derogación total de la Resolución N° Ex. 642, emitida por esta Dirección Regional con fecha 21.07.2005, que autorizó el uso de la máquina registradora marca SAMSUNG, Modelo ER-4640; Caja N° 1, Serie B5AR900013, Número Fiscal 140753, la que quedará fuera de uso; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario, y;

CONSIDERANDO :

1° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y además cumple los requisitos y exigencias señalados en el N° 5.4, de la Resolución N° Ex. 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de Octubre de 1986.

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO

DEJASE sin efecto la autorización de emitir vales, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora señalada en los vistos de la presente resolución, concedida por **Resolución N° Ex. 642** de fecha **21.07.2005**, ubicada en : **1 SUR N° 914 – TALCA**.

El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes procederá a hacer levantamiento de los sellos y acta respectiva.

La contribuyente deberá entregar en el Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes todos los rollos asignados en libro Control de Rollos de Auditoría a la Caja Registradora cuya autorización se deja sin efecto, que se encuentran autorizados y sin utilizar, para su debida destrucción, previo al acta que se levantará para tal efecto por un funcionario ministro de fe, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUIS AGUIRRE PEREZ
DIRECTOR REGIONAL